

Prasqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, dependiente que se hizo un ejemplar en el año de ochenta y seis, donde permaneció hasta el resto del anterior siglo.

Los Secretarías ejemplares de conservar los Boletines mencionados ordenando, para su conservación, que deba venderse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Comandancia de la Diputación provincial, a cuatro pesetas mensuales durante el trimestre, sobre pagar al semestre y quince pesetas al año, a las pertenencias, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se hacen por libranza del Giro correo, admitiéndose sólo en las municipalidades de trimestre, y únicamente por la cantidad de pesetas que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuota inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 24 de diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, día pesetas al año. Mayor número, verificación: últimos de pesetas.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de pesetas por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantazgo, constituyen sin novedad en su importante salud.

Da igual beneficio distribuir los dones personas de la Augusta Real Familia.

(Oficina del día 29 de agosto de 1920)

Getitras: civil de la provincia

CIRCULAR

Habiendo regresado a esta capital, con esta fecha me hago cargo del manejo de la provincia, cesando en el mismo D. Rodrigo Fernández Borda, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 29 de agosto de 1920.

El Gobernador, Eduardo Rosón

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Circular

Habiendo transcurrido el plazo que en el circular de 13 de los cristales, inserta en el Boletín Oficial número 58, para que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia enviaren las relaciones que en la misma se pedían, y no habiéndolo hecho los que figuran en la relación que a continuación se inserta, he acordado imponerles la multa de 100 pesetas a cada uno de ellos, que harán efectivas en metálico, en la Secretaría de esta Junta, en término de ocho días, sin perjuicio de exigirles ante los Tribunales la responsabilidad en que incurran por su tardanza desobediencia, si no cumplen dicho servicio en el plazo de seis días, a contar desde la fecha

en que esta circular aparece inserta en el Boletín Oficial.

Relación que se cita

- Acabedo
- Algado
- Alja de los Molinos
- Almanza
- Alvares de la Ribera
- Arganza
- Arminia
- Balboa
- Bambibre
- Berávidas
- Banza
- Berclanos del Camino
- Berclanos de Páramo
- Berlanga del Bierzo
- Boca de Hielizano
- Boñar
- Brazuelo
- Buiza
- Bustillo del Páramo
- Cabañas Raras
- Cabreros del Río
- Cabrillanes
- Cacabion
- Calanda
- Campanera
- Campos
- Campo de la Lomba
- Campo de Villavieja
- Camponaraya
- Cantallas
- Candín
- Cármenes
- Carracedelo
- Carrizo
- Carrocera
- Carucedo
- Castiella
- Castro de Cabrera
- Castro de la Valdeorna
- Castro de los Polvazares
- Castro de Bón
- Castrocontrigo
- Castrojerme
- Castromudarra
- Castroterra
- Cas
- Cimanes de la Vega
- Cimanes del Tejar
- Cistierna
- Congosto
- Coriñón
- Corillos de los Oteros
- Crámpades
- Cuevas
- Cubillas de los Oteros
- Cubillas de Rueda
- Cubillos del Sil
- Cibozos de Abajo

- Destriana
- El Burgo
- Escudedo
- Escobar de Campos
- Fabero
- Folgoso de la Ribera
- Frasedo
- Frasso de la Vega
- Fuentes de Carbajal
- Galegolillas
- Gargallo
- Godaliza del Pino
- Gordocillo
- Gradaj
- Gratal de Campos
- Gusendos de los Oteros
- Hospital de Orbigo
- Igüeña
- Jasna
- Jorilla
- La Antigua
- La Bañeza
- La Encina
- La Legua
- Legua de Negrillos
- La Pola de Gordón
- La Robla
- Los Osmos
- La Vecilla
- La Vega de Almenza
- Los Barrios de Lina
- Los Barrios de Salas
- Ludillo
- Luyago
- Limas de la Ribera
- Magaz de Cepeda
- Manilla de las Mulas
- Manilla Mayor
- Maraña
- Maspedón de los Oteros
- Mataleña de Vegacervera
- Mianza
- Molinaseca
- Murias de Parades
- Noceda
- Oencia
- Orzonilla
- Pajares de los Oteros
- Palacios de la Valdeorna
- Palacios del Sil
- Paradaseca
- Páramo del Sil
- Pedrosa del Rey
- Peranzanes
- Pobladora de Pelayo García
- Ponferrada
- Pozuelo de Valdeón
- Pozuelo del Páramo
- Prado de la Gorpeta
- Priaranza del Bierzo
- Priero

- Pubia de Lillo
- Puente de Domingo Flórez
- Quintana del Castillo
- Quintana del Marco
- Rabanal del Camino
- Regueras de Arriba
- Revedo de Valdeustajar
- Riego de la Vega
- Riello
- Rioseco de Tapia
- Rodiezmo
- Roperuelos del Páramo
- Sahagún
- Sahucias del Río
- Salamón
- San Adrián del Valle
- San Andrés del Rabanedo
- Sancedo
- San Cristóbal de la Polantera
- San Esteban
- San Esteban de Nogales
- San Esteban de Valdeuza
- San Justo de la Vega
- San Millán de los Caballeros
- Santa Colomba de Curueño
- Santa Elena de Jamuz
- Santa María de la Isla
- Santa María de Orden
- Santa María del Rey
- Santibañanes
- Santovenia de la Valdeorina
- Sariego
- Sobrado
- Soto y Amío
- Toral de los Guzmanes
- Toroso
- Trabadelo
- Truchas
- Turcia
- Valdefranco
- Valdehuentas del Páramo
- Valdeigüeros
- Valdemora
- Valdepiñero
- Valdepoio
- Valderas
- Valderrey
- Valdeverde
- Valdecastiello
- Val de San Lorenzo
- Valdetaja
- Valencia de Don Juan
- Valverde de la Virgen
- Valverde Enrique
- Valleillo
- Valle de Pinolledo
- Vegacervera
- Vega de Espinareda
- Vega de Infanzones
- Vega de Valcarlos
- Veguín

Vegaquemada
Vegareña
Vegas del Condado
Villablino de Lacaena
Villabraz
Villacé
Villadangos
Villadecanos
Villademor de la Vega
Villafra
Villafraanca del Bierzo
Villagatón
Villahornate
Villamandos
Villamañán
Villamartin de Don Sancho
Villamejil
Villamizar
Villamol
Villamontán
Villamorraltel
Villanueva de las Manzanas
Villabispo de Otero
Villaquilambre
Villarejo de Orbigo
Villas de Orbigo
Villasabariego
Villaturrial
Villaverde de Arcayos
Villazala
Villazanzo
Zotes del Páramo

León 27 de agosto de 1920.

El Gobernador Interino,
Benigno Fernández Bordas

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Presentada en la ganadería del pueblo de Congosto, del Ayuntamiento de Quintana y Congosto, la enfermedad infecto-contagiosa «fiebre aftosa», de la cual se encuentran atacadas actualmente numerosas reses bovinas: ha acordado, de conformidad con lo propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, las siguientes disposiciones:

1.ª Declarar oficialmente la existencia de la «fiebre aftosa» en la ganadería del Ayuntamiento de Quintana y Congosto.

2.ª Señalar como zona infecta, los locales y terrenos que han sido utilizados por los animales atacados.

3.ª Señalar como zona sospechosa, la totalidad del pueblo de Congosto.

4.ª Confirmar las medidas sanitarias que han sido adoptadas por la Alcaldía correspondiente con motivo de la aparición de la enfermedad.

5.ª Ordenar el empadronamiento y marca de los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, pertenecientes a las zonas que se declaran infectas y sospechosas.

6.ª Prohibir la venta y transporte de los animales de las especies que se citan, pertenecientes al pueblo de Congosto, interin no se declare oficialmente la extinción de la enfermedad o se disponga otra cosa por la Superioridad, a no ser para conducirlos directamente al matadero, para lo cual el conductor del ganado habrá de proveerse del oportuno permiso, con arreglo a lo consignado en los artículos 76 ó 78, según los casos, del vigente Reglamento para aplicación de la ley de Epizootias; y

7.ª Ordenar que en todas las vías de acceso al pueblo de Congosto, se coloquen letreros indicando la existencia de la enfermedad.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial; esperando que será fielmente cumplimentado por todos, evitándose el tener que proceder a la imposición de multas de 100 pesetas, y con las que desde este momento conlleva a los infractores.

León 28 de agosto de 1920.

El Gobernador Interino,
Benigno Fernández Bordas

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN.

RELACION nominal de propietarios, rectificaciones, a quienes, en todo o parte, se han de ocupar fincas en el término municipal de Berclanos del Real Camino, para la construcción de la doble vía entre Palencia y Palanquinos:

Número de orden	Situada en el kilómetro	Nombre del propietario	Cultivo de la finca	DOMICILIO
1	67,200	D. Juan Herrero Sobara.....	Cereales..	Codornillos
2	»	D.ª Isabel Díez Rojo.....	»	Calzada
2 bis	»	D. Pelayo Fernández Testera.....	»	»
3	»	D.ª Anadía Rejo Herrero.....	»	»
4	»	D. Pedro García Calvo.....	»	»
5	»	D. Eusebio Rojo Tomé.....	Erial.....	Codornillos
6	»	D. Alfonso Encina Rodríguez.....	Cereales..	»
7	»	D. Matso Rojo Rojo.....	Erial.....	Calzada
8	»	D. Isidoro Rojo Herrero.....	Cereales..	»
9	»	D.ª Basilara Herrero Andrés.....	Pambora.....	»
10	»	D. Mariano Andrés Ruiz.....	Baldío.....	»
11	»	D. Antonio Carbajal Alonso.....	»	»
12	»	D. Benito Valdeón Herrero.....	»	»
13	»	D. Inocencio Carbajal Rojo.....	Cereales..	»
13 a	»	D. Pelayo Fernández Testera.....	Baldío.....	»
13 b	»	D. Bartolomé Montes Rodríguez.....	»	»
14	»	D. Valentín Encina Rodríguez.....	Cereales..	»
15	»	D. Pedro García Calvo.....	»	»
16	»	D. Florencio Andrés (herederos).....	»	»
17	»	D. Eugenio Andrés (herederos).....	»	»
17 bis	»	D. Eusebio Andrés Herrero.....	»	»
18	»	Ferrocarriles secundarios.....	»	»
19	»	Bienes propios del Ayuntamiento.....	Pradera...	»
20	»	D. Calisto Andrés Herrero.....	Cereales..	»
21	»	D. Maximino Encina Rodríguez.....	»	»
22	»	D. Gregorio Andrés Díez.....	»	»
23	»	D. Agustín Lera Rojo.....	»	»

Número de orden	Situada en el kilómetro	Nombre del propietario	Cultivo de la finca	D. MICHLO
24	68,000	D. Calisto Alonso Andrés.....	Cereales..	Calzada
25	»	D. Pedro Sanmaría Herrero.....	»	»
26	68,100	D. Máximo Rojo Rojo.....	Cereales..	»
27	»	D. Manuel Rojo Encina.....	»	»
27 bis	»	D. Jacinto Nicolás Rojo.....	»	»
28	68,300	D. Urbano Andrés Herrero.....	»	»
29	»	D. Domingo Alonso Rojo.....	»	León
30	»	D. Manuel Rojo Encina.....	»	Calzada
31	»	D. Antonio Herrero Rojo.....	»	»
32	»	D. Antonio Alonso Herrero.....	Villano....	León
33	»	D. Fermín Lera (herederos).....	»	Calzada
34	»	D. Gerardo Barrales Cano.....	Cereales..	»
35	»	D. Fermín Lera (herederos).....	»	»
36	»	D. Benigno Andrés (herederos).....	»	»
37	»	D. Juan Fernández (herederos).....	»	»
38	»	D. Equilino Bayo Díez.....	»	»
39	»	D. Propios del Ayuntamiento.....	Pradera...	»
40	68,000	D. Celestino Rojo Lera.....	Cereales..	»
41	»	D. Mariano Díez Carbajal.....	»	»
42	»	D. Nicolás Ajenjo Carbajal.....	»	»
43	»	D. Equilino Bayo Díez.....	»	»
44	»	D. Fermín Lera (herederos).....	»	»
45	69,300	D. Inocencio Carbajal (herederos).....	»	»
46	»	D. Propio del Ayuntamiento.....	Monte.....	»
47	70,200	D. Maximino Alonso Ajenjo.....	Cereales..	»
48	»	D. Valentín Encina Rodríguez.....	»	»
49	»	D. Bienes propios del Ayuntamiento.....	Monte.....	»

TÉRMINO DE CODORNILLOS

1	64,900	D. Miguel de la Red Testera.....	Cereales..	Codornillos
2	»	D.ª Teresa Calvo García.....	»	»
3	65,000	D. Agustín Rojo Rojo.....	»	»
4	»	D. Gregorio Caballero Testera.....	»	»
5	»	D. Ildefonso Encina Rodríguez.....	»	»
6	»	D. Doroteo Ríos Rojo.....	»	»
7	»	D. Eusebio Rojo Tomé.....	»	»
8	»	D.ª Basilara Prieto Rojo.....	»	»
9	»	D. Marcos Rojo Nicolás.....	»	»
10	»	D. Eugenio Rojo Horema.....	»	»
11	»	D. Propios del Ayuntamiento.....	Erial.....	»
12	»	D. Marcos Rojo Nicolás.....	Casaber...	»
13	»	D. Victoriano Rojo Herrero.....	»	»
14	»	D.ª Hipólita Encina Herrero.....	»	»
15	»	D. Isidoro Rojo (herederos).....	»	»
16	68,000	D. Victoriano Rojo López.....	»	»
17	»	D. Cristóbal Herrero Rayero.....	»	»
18	»	D. Eusebio Rojo Tomé.....	»	»
19	»	D. Agustín Rojo Rojo.....	»	»
20	»	D. Candido Rojo Coma.....	»	»
21	»	D. Mariano Pérez Rojo.....	»	»
21 bis	»	D. Pantaleón Herrero.....	»	»
22	»	D. Eugenio Rojo Herrero.....	»	»
23	»	D. Anastasio Herrero Bayón.....	»	»
24	»	D. Emilio Encina Obligado.....	»	»
25	»	D. Anselmo Herrero.....	»	»
26	»	D. Marcos Rojo.....	»	»
27	»	D. Anselmo Herrero.....	»	»
28	»	D. Doroteo Ríos.....	»	»
29	»	D. Mariano Pérez.....	»	»
30	»	D.ª Domingo Rodríguez.....	»	Calzada
31	»	D. Rita Herrero.....	»	»
32	»	D. Pascual Herrero.....	»	Codornillos
33	»	D. Isidoro Rojo.....	»	Calzada

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de enero de 1879.

León 28 de agosto de 1920.—El Gobernador Interino, Benigno Fernández Bordas.

Nota-anuncio
Electricidad

DON BENIGNO FERNANDEZ BORDAS.
GOBERNADOR CIVIL INTERINO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D.ª Esperanza García Calderos, vecina de Armunia, y en su nombre y representación su hijo político D. Eduardo Burás, residente en el mismo pueblo, se ha presentado en este Gobierno civil una instancia y proyecto solicitando autorización para instalar una central hidroeléctrica en

un molino de su propiedad denominado de La Cazada, en el término municipal de Armunia, para la producción de energía con destino al alumbrado de los pueblos de Armunia y Trébojo del Condado.

Se reducen las obras a la instalación de una diquesa, tipo Bron Boveri, de corriente continua para 100 voltios y 50 amperios, activada por el rozamiento actual, sin tener consumo, y con las transmisiones dispuestas para que aquella funcione a 1.250 revoluciones, y a la del cuadro co-

responsable y aparatos de seguridad.

De la central partirán dos líneas a 180 voltios: una en recta, para el alumbrado de Trabajo del Caracazo, hasta la entrada de este pueblo, con una longitud de 1.000 metros desde la fábrica hasta la última lámpara, y otra para el alumbrado de Armania, formada por cuatro alineaciones rectas, cuyos puntos de enlace son: el cruce con el ferrocarril de Patencia a La Coruña, inmediatamente después del cruce de éste y al canal del Bernesga; el cruce con la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, en el kilómetro 100, hectómetro 9, y el cruce con el canal del Bernesga; inmediatamente aguas arriba del molino de Arminia. La longitud de esta segunda línea, incluida la de la red de distribución, es de 1.600 metros.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, he acordado señalar un plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones las personas o entidades que se consideren perjudicadas; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia. León 21 de agosto de 1920.

Benigno Fernández Bordas

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Ámbito

El Excmo. Sr. Director general del Timbre del Estado, en circular fecha 20 del actual, se ha dignado conceder un nuevo plazo, que comenzará el día 1.º y terminará el 30 de septiembre próximo, ambos inclusive, durante el que serán cambiados a los particulares los efectos timbrados comprendidos en los números 1.º y 2.º de la circular de este Centro de 12 de junio, inserta en la *Gaceta* del 15, con las formalidades y requisitos en la misma indicados, y en la forma que a continuación se expresa:

1.º Quedarán suprimidos en 30 de dicho mes, los siguientes efectos timbrados:

Tarjetas postales de 10 céntimos, sencillas, y de 10 con contestación pagada, las que serán sustituidas por otras de 15 y 20 céntimos, respectivamente.

Pagarés a la orden, clases 9.ª, 10.ª y 11.ª, de 0,50, 0,25 y 0,10 pesetas, respectivamente, de la escala del artículo 138 de efectos de Comercio.

Letras de cambio y pólizas para préstamos con garantía, clases 10.ª y 11.ª, de 0,25 y 0,10 pesetas, respectivamente.

Pólizas de crédito sobre efectos o valores cotizables, las mismas clases que para letras de cambio.

Timbres móviles para efectos de comercio (art. 158), las mismas clases que para letras de cambio.

2.º No podrán ser vendidos ni utilizados desde el día 1.º de octubre próximo, sin estar provistos de habilitación, que ha de estamparse por la Fábrica Nacional del Timbre, los efectos siguientes:

Pagarés a la orden.—Se habilitarán por la Fábrica las clases siguientes, de la escala actual:

La clase primera para servir de

clase primera, para documentos de cuantía de 25.000,01 a 50.000 pesetas.

La segunda para clase segunda, por cuantía de 12.500,01 a 25.000 pesetas.

La tercera para clase tercera, por cuantía de 5.000,01 a 12.500 pesetas.

La cuarta para clase cuarta, por cuantía de 2.500,01 a 5.000 pesetas.

La quinta para clase quinta, por cuantía de 1.500,01 a 2.500 pesetas.

La sexta para clase sexta, por cuantía de 1.000,01 a 1.500 pesetas.

La séptima para clase séptima, por cuantía de 500,01 a 1.000 pesetas.

La octava para clase octava, para documentos de cuantía hasta 500 pesetas.

Letras de cambio y pólizas para préstamos con garantía.—Se habilitarán por la Fábrica, las clases siguientes:

La primera para servir de clase primera, de 100 pesetas, para documentos de cuantía de 25.000,01 a pesetas 70.000.

La segunda para clase segunda, de 50 pesetas, por cuantía de 17.500,01 a 35.000.

La tercera para clase tercera, de 25 pesetas, por cuantía de 7.500,01 a 17.500.

La cuarta para clase cuarta, de 10 pesetas, por cuantía de 3.500,01 a 7.500.

La quinta para clase quinta, de 5 pesetas, por cuantía de 2.000,01 a 3.500.

La sexta para clase sexta, de 3 pesetas, por cuantía de 1.250,01 a 2.000.

La séptima para clase séptima, de 2 pesetas, por cuantía de 750,01 a 1.250.

La octava para clase octava, de una peseta, por cuantía de 500,01 a 750.

La novena para clase décima, de 0,50 pesetas, por cuantía de 200,01 a 350.

Pólizas de crédito sobre efectos o valores cotizables.—Se harán las mismas habilitaciones que para las letras de cambio.

Timbres móviles para efectos de comercio (art. 158).—Bastarán las mismas habilitaciones que para las letras de cambio, en cuanto a la clase novena para décimas, pudiendo autorizarse sin ese requisito las clases primera a octava, y décimas a las cuantías de letras de cambio.

3.º Los efectos comprendidos en los números anteriores, serán cambiados a los particulares desde el día 1.º hasta el 30 de septiembre, con las formalidades determinadas en la circular de 12 de junio citado, cuyo texto fue publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número 36, día 25 de junio próximo pasado.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

León 26 de agosto de 1920.—El Delegado de Hacienda, José M.ª F. Ladrada.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Por el presente se hace saber que la Dirección general del Tesoro, por orden telegráfica, ha acordado prorrogar por todo el mes de septiem-

bre, la recaudación voluntaria de céntimos personales.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

León 26 de agosto de 1920.—El Tesorero de Hacienda, Julio González.

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población, no sufran retrasos ni entorpecimientos, ratificando eficazmente a los Sres. Jueces municipales de la provincia, que el día 5 del mes próximo, se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo, los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

León 26 de agosto de 1920.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Ocas.

MINAS

DON ADOLFO DE LA ROSA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Avelino Méndez y Martiánez, vecino de San Miguel de las Dueñas, se ha pronunciado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de julio, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo la demarcación de la mina llamada *Vermasta a Damiana*, sita en término de Lareda, Ayuntamiento de Bambillo. Hace la designación de la citada mina, en la forma siguiente:

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «Damiana», núm. 6.002; «Prápers», núm. 4.882; «Avelina 4.ª», núm. 5.032, y «La Morana».

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, así ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.038.
León 26 de julio de 1920.—A. de La Rosa.

Los hipotecas al amparo de la ley sobre las riquezas de rústica, acuática y urbana, de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1921 a 1922, permanecerán expuestas al público en la respectiva Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de quince días, para ser reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no serán oídas:

Ballar
Castillaid
Cea
El Burgo

García Martínez (Ramón), de 25 años de edad, hijo de Diego y de Basilia, natural de Don Benito, vecino de Madrid, calle de Carranza, número

ro 10, 1.º, procesado por esta, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ser emplazado; apercibido que de no verificarse en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, a 15 de agosto de 1920.—El Jefe de Instrucción, Manuel Gómez. El Secretario, Luis F. Rey.

ANUNCIO OFICIAL

Don Julio Llamas Prieto, Auxiliar del Arrendatario del servicio de la cobranza de las contribuciones en el Ayuntamiento de Villacé.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra varios deudores por débitos de la contribución rústica, correspondientes a los años de 1907, 1908, 1909, 1916 y 1917, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente «Providencia».

«No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus deudas con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y accesorios, se acuerda la enajenación en pública subasta de los mismos; pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuya acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de septiembre próximo, y hora de las diez, en el local de la Casa Ayuntamiento de Villacé, siendo posturas admitibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los deudores, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y en los pueblos donde residen los deudores, así como también en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio; advirtiéndole a los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 28 de abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Pueblo de Villacabiel

Gregorio Jabares Nava.—Una villa, hoy tierra, término de Villacabiel, y sitio de Praliang, hace 8 áreas y 56 centiáreas: linda O., se ignora; M., Ramón Cembreros; P., camino; y N., Catalina Alvarez; capitalizada en 80 pesetas, valor para la subasta 28 pesetas y 66 céntimos.

Pueblo de Villamañán

Antonia Prieto Aparicio.—Una villa, término de Villacé, y sitio de las Cardenas, hace 8 áreas y 56 centiáreas: linda O. y M., su partija de Francisco Rodríguez; N., senda de servicio; P., Irene Barrero; capitalizada en 80 pesetas, valor para la subasta 28 pesetas y 66 céntimos.

Benito González Aparicio.—Una villa, hoy tierra, en Villacé, a los Silveres, hace 34 áreas y 24 centiáreas: linda O., adl; M. y N., Juan González; y P., Ventura Verdejo; capitalizada en 200 pesetas, valor para la subasta 124 pesetas y 44 céntimos.

Dionisio Prieto Alvarez.—Una hacienda, en Villacé, a los Janos, hace

25 áreas y 68 centiáreas linda: O., Esteban Cerro; M., Luis Martínez; P., Angel Prieto, y N., Román Barrero; capitalizada en 220 pesetas, valor para la subasta 97 pesetas y 76 céntimos.

Gregorio González Gómez.—Una viña, hoy tierra, en Villacé, a canal Laxago, hace 12 áreas y 17 centiáreas: linda O., Miguel Barrero, M., senda que divide el término; P., Alejandro López, y N., herederos de Valentín Nuevo; capitalizada en 100 pesetas, valor para la subasta 44 pesetas y 44 céntimos.

Otra, en dicho término, al Verde, hace 12 áreas y 17 centiáreas: linda O., herederos de Timoteo Calvo; M., con el murte; P., Saturnino, y N., con un vecino de Pobladora de Puayo García; capitalizada en 100 pesetas, valor para la subasta 44 pesetas y 44 céntimos.

José Fernández Prieto.—Una viña, hoy tierra, en Villacé, a canal de León, hace 8 áreas y 56 centiáreas: linda O., Víctor Prieto; M., Bonifacio Deigido; P., su parija, y N., senda; capitalizada en 60 pesetas, valor para la subasta 26 pesetas y 66 céntimos.

Otra, a las Pargaras, hace 17 áreas y 12 centiáreas: linda O., adl. M., parija; P., Genaro González, y N., Bernardo Casado; capitalizada en 180 pesetas, valor para la subasta 80 pesetas.

José Rodríguez Aparicio.—Una tierra viña, en Villacé, a la cuesta, hace 25 áreas y 68 centiáreas: linda M., Francisco Calvo, y N., Rogelio Fernández, capitalizada en 340 pesetas, valor para la subasta 106 pesetas y 68 céntimos.

Juan de Dios Fernández.—Una tierra barrial, en Villacé, a las Jemas, hace 34 áreas y 24 centiáreas: linda O., carretera que va a León; M., D. Pedro Martínez Fernández; P., D. Bernardo Rodríguez Malagon, y N., Santiago Rey; capitalizada en 400 pesetas, valor para la subasta 177 pesetas y 77 céntimos.

Juan Rodríguez Rico.—Una viña, hoy tierra, en Villacé, a Priores, hace 8 áreas y 56 centiáreas: linda O. y M., pradero; P., D. Pedro Martínez, y N., camino del Quintanal; capitalizada en 80 pesetas, valor para la subasta 26 pesetas y 66 céntimos.

Lucas Castro Mayo.—Una viña, en Villacabiel, a los Largos, hace 51 áreas y 56 centiáreas: linda O., camino de León, y M., P. y N., Antonio Ordás, de Benzoibe; capitalizada en 440 pesetas, valor para la subasta 195 pesetas y 54 céntimos.

Leandro García López.—Una viña, hoy tierra en Villacé, a la cuesta, hace 25 áreas y 68 centiáreas: linda O., Tomás Pérez; M., adl.; P., senda de servicio; capitalizada en 220 pesetas, valor para la subasta 97 pesetas y 76 céntimos.

Otra viña, en dicho término, a los albaros, hace 25 áreas y 68 centiáreas: linda O., Pascual Borrás; M., María Aparicio, vecinos de Villacabiel; capitalizada en 220 pesetas, valor para la subasta 97 pesetas y 76 céntimos.

María Ugidos Toral.—Una viña, en Villacé, al Abrejal, hace 25 áreas y 68 centiáreas: linda O. y M., de D. Pedro Martínez; P., Calcedonio Rodríguez, y N., José Casado; capitalizada en 100 pesetas, valor para la subasta 97 pesetas y 76 céntimos.

Simón González Ejido.—Una vi-

ña, en Villacé, al Hiralzo, hace 59 áreas y 92 centiáreas: linda O., Juan Nieto; M., taso a dar vista a canal de Bastos; P., Saturnino Puzella, y N., Francisco Rodríguez Curesa; capitalizada en 500 pesetas, valor para la subasta 222 pesetas y 29 céntimos.

Otra viña, en dicho término, a la senda de la Travesía, hace 8 áreas y 56 centiáreas: linda O., adl.; M., senda; P., Prolián Alvarez, y N., Juan Nieto; capitalizada en 60 pesetas, valor para la subasta 23 pesetas y 68 céntimos.

Tomás Pérez Díaz.—Una viña, en Villacé, a los albaros, hace 25 áreas y 68 centiáreas: linda O., Prolián Alvarez, y M., P. y N., terreno inculto; capitalizada en 220 pesetas, valor para la subasta 97 pesetas y 76 céntimos.

Otra, en dicho término, a las Calaveras, hace 17 áreas y 12 centiáreas: linda O., Ildefonso Garzón; M., adl. de D. Isidoro González, y P. y N., Miguel Cubillas; capitalizada en 120 pesetas, valor para la subasta 53 pesetas y 52 céntimos.

Pedro Rodríguez Montiel, por el Marqués de Astorga, por las aguas del río de Benamaríel que dan principio desde frente al campoaso de dicho Benamaríel y termina a la raya de Villalobar, que dicho señor arrendaba y cobraba el precio estipulado, como puede probarse por los muchos arrendatarios que ha tenido, para todos los años se arrendaban, sin que pueda decirse el valor de cada año, teniendo dicha agua algunas de 100 pesetas de líquido imponible, que capitalizadas resultan 2.000 pesetas, valor para la subasta 696 pesetas y 68 céntimos.

Pueblo de Villalba

José Jbaras.—Una tierra, en Villacabiel, a la Debata, hace 42 áreas y 80 centiáreas: linda O., senda; M., Cipriano Ordás; P., con la cerca; y N., Florentino, vecino de Farballes; capitalizada en 180 pesetas, valor para la subasta 71 pesetas y 10 céntimos.

Pueblo de Villademor de la Vega
Manuel Montiel Ordás.—Una viña, hoy tierra, en Villacé, a Pasa-fuelles, hace 21 áreas y 40 centiáreas: linda O., Angel Nava; M., senda de Pasafuelles; P., Eusebio Montiel, y N., Angel Nava; capitalizada en 180 pesetas, valor para la subasta 80 pesetas.

Pueblo de Benzoibe

Prolián Alamo Rey.—Una tierra, en Villacabiel, y sitio de los Picones, hace 25 áreas y 68 centiáreas: linda O., Modesto Alvarez; M., camino, y N., Román Martínez; capitalizada en 220 pesetas, valor para la subasta 97 pesetas y 18 céntimos.

Otra, en Benamaríel, a las Barreras, hace 17 áreas y 12 centiáreas: linda O., Cebreros; M., Felipe Rey; P., Ramiro Alvarez, y N., Cayetano Miguélez; capitalizada en 100 pesetas, valor para la subasta 44 pesetas y 44 céntimos.

Florentino Escapa Alonso.—Una tierra, en Benamaríel, a canal de Arana, hace 12 áreas y 84 centiáreas: linda O., Andrés Alvarez; M., Antonio Ordás; P., Marcelino Benítez, y N., Conrado Alvarez; capitalizada en 100 pesetas, valor para la subasta 44 pesetas y 44 céntimos.

Ignacio Alvarez Alonso.—Una prado, en Villacabiel, a los de la Iglesia, hace 8 áreas y 42 centiáreas: linda O., camino; M., Gato Cebreros; P., camino real, y N., su parija; capitalizada en 60 pesetas, valor para la subasta 26 pesetas y 66 céntimos.

Liberto Rodríguez.—Una tierra, en Benamaríel, a Canal de Arana, hace 34 áreas y 18 centiáreas: linda O., Luis Caño; M., Dionisio Alvarez; P., Robadello, y N., Francisco Alvarez; capitalizada en 280 pesetas, valor para la subasta 124 pesetas y 44 céntimos.

Marín Ordás.—Una tierra, en Benamaríel, a las Barreras, hace 12 áreas y 84 centiáreas: linda O., camino; M., Cruz Nava; P., Nicolás Alvarez; capitalizada en 100 pesetas, valor para la subasta 44 pesetas y 44 céntimos.

Pueblo de Ardán

Nicolás Miguélez.—Una tierra, en Benamaríel, a Carboneras, hace 12 áreas y 84 centiáreas: linda O., Luis Alvarez; M., se ignora; P., Juan Miguélez, y N., camino; capitalizada en 100 pesetas, valor para la subasta 44 pesetas y 44 céntimos.

Pueblo de Cubillas de los Oteros

José Nava.—Una viña, en Benamaríel, a Perdigueras, hace 4 áreas y 28 centiáreas: linda O., Rafael Alvarez; M., Higinio Caño; P., Nicomedes Redondo, y N., Constantino Rey; capitalizada en 80 pesetas, valor para la subasta 35 pesetas y 54 céntimos.

Pueblo de Cabreros de Rio

Alejandro Liebana.—Una tierra, en Benamaríel, a Carbajal, hace 8 áreas y 56 centiáreas: linda O., Laureano Liebana; M., el mismo; P., Luis Caño, y N., el valle, capitalizada en 60 pesetas, valor para la subasta 26 pesetas y 66 céntimos.

Otra, al camino real, hace 25 áreas y 88 centiáreas: linda O., camino real; M., Enrique Villalba; P., Felipe Rey, y N., José María Alonso; capitalizada en 180 pesetas, valor para la subasta 80 pesetas.

Antonio Liebana.—Una viña, en Benamaríel, al Foyo, hace 8 áreas y 56 centiáreas: linda O., Juan Santos, M., Enrique Alonso; P., camino de Villalba, y N., José Cañal; capitalizada en 80 pesetas, valor para la subasta 35 pesetas y 54 céntimos.

Pueblo de Villagallegos

Laureano Rey García.—Una tierra, en Villacabiel, al Verde, hace 59 áreas y 92 centiáreas: linda O., ediles; M., Plácida Cordero; P., E. Casado, y N., Adrián Alvarez; capitalizada en 500 pesetas, valor para la subasta 222 pesetas y 22 céntimos.

Pueblo de Fresno de la Vega

Ambrosio Tapia Santos.—Una tierra, secano, trigo, en Benamaríel, al camino de la Gracia, hace 4 áreas y 28 centiáreas: linda O., se ignora; M., Antonio Crespo; P., con el río, y N., Juana Fernández; capitalizada en 40 pesetas, valor para la subasta 17 pesetas y 76 céntimos.

Otra, en dicho pueblo, y sitio más arriba, contra el río, hace 19 áreas y 84 centiáreas: linda O., M. y N., Gaspara Moral Rodríguez, P., con

el río; capitalizada en 140 pesetas, valor para la subasta en 62 pesetas y 40 céntimos.

Tomás Rodríguez.—Una tierra, en Benamaríel, a Torrebollena, hace 17 áreas y 12 centiáreas: linda O., Robadello; M., Argel Tranche; P., Santiago Rey, y N., Vicente Ceño; capitalizada en 120 pesetas, valor para la subasta 53 pesetas y 33 céntimos.

Ventura Caño.—Una tierra, en Benamaríel, a canal del Sordo, hace 8 áreas y 56 centiáreas: linda O., vado del canal de Sordo; M., P. y N., Constantino Rey; capitalizada en 160 pesetas, valor para la subasta 80 pesetas.

Pueblo de Villaobar

José Jbaras.—Un prado, en Benamaríel, a los prados merdonos, hace 17 áreas y 12 centiáreas: linda O., Cándido Santos; M., Pedro Alonso; P., Miguel Ngei, y N., se ignora; capitalizada en 240 pesetas, valor para la subasta 111 pesetas y 10 céntimos.

Jacinto Alvarez González.—Una tierra, en Benamaríel, al camino real, hace 25 áreas y 68 centiáreas: linda O., camino real; M., Victorio Liebana, y P. y N., Ramiro Alvarez; capitalizada en 360 pesetas, valor para la subasta 160 pesetas.

Matías Nava.—Una tierra, en Benamaríel, a las Lustras, hace 8 áreas y 56 centiáreas: linda O., camino real; M., Eugenio García; P., Fernando Ordás, y N., José García; capitalizada en 80 pesetas, valor para la subasta 26 pesetas y 66 céntimos.

Otra, en dicho término, a Torrebollena, hace 8 áreas y 56 centiáreas: linda O., carretera; M., José Alonso; P., Cruz Nava, y N., Pablo García; capitalizada en 60 pesetas, valor para la subasta 26 pesetas y 66 céntimos.

Otra viña, hoy tierra, en dicho término, a las eras, hace 8 áreas y 68 centiáreas: linda O., Victorio Robadello; M., se ignora; P., Cesario Alonso, y N., camino; capitalizada en 60 pesetas, valor para la subasta 26 pesetas y 66 céntimos.

1.º Que los deudores o sus representantes pueden librar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

2.º Que no existen títulos de propiedad más que los facilitados por la Secretaría de la Junta provincial, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

5.º Que al hecho ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Villacé a 16 de agosto de 1920. Julio Llanas.—V.º B.º El Arrendatario, M. M. zo.

Imprenta de la Diputación provincial